



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAJ/rag

CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y AYUDA MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

En Puente Alto, a 26 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, la **MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, R.U.T. N°69.120.100-7I, representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, chileno, soltero, Comunicador Social, cédula de identidad N°10.787.604-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N°450, de la comuna de Constitución, han convenido el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio":

PRIMERO: El artículo 1° de la Ley 18.695, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, señala que las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y del fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, el transporte y tránsito público, la prevención de riesgos y la protección de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: El artículo 56 de la Ley 18.695, señala que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 18.695, se permite a los municipios del país celebrar entre ellos, convenios de cooperación, colaboración y ayuda mutua, por tal fundamento jurídico, las municipalidades comparecientes a través del presente documento, celebran convenio de cooperación, colaboración y ayuda, con el objeto de prestarse apoyo mutuo

en situaciones de emergencia o catástrofe, sean o no declaradas estado de excepción constitucional, entendiéndose por tal, cualquier circunstancia provocada por acciones humanas o de la naturaleza y en las cuales los recursos materiales y humanos de la respectiva municipalidad, no sean suficientes para satisfacer las necesidades de la comunidad local. Las partes dejan constancia que a la fecha, motiva el presente convenio los incendios en la provincia de Talca, comuna de Constitución, de la Región del Maule; el presente convenio se establece de manera general, comprendiendo cualquier otra circunstancia que exceda las capacidades humanas y materiales de cualquiera de los dos municipios, tanto en el presente, como en el futuro, no siendo restrictiva la aplicación del presente convenio a la situación ya mencionada.

CUARTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes podrán:

1. Prestar todo el apoyo material que sea necesario, donar bienes muebles, prestar y facilitar el uso de vehículos, maquinarias y herramientas municipales.
2. Realizar aportes en suministros básicos, como agua, alimentos no perecibles, combustibles, elementos de abrigo, materiales de construcción y otros.
3. Destinar personal municipal, sea profesional, técnico, administrativo y auxiliar, por el tiempo que sea necesario, siendo de cargo de la municipalidad empleadora, el gasto en remuneraciones, horas extraordinarias, viáticos y traslados.
4. Gestionar con otras instituciones comunales, como bomberos, cruz roja, entre otros, el apoyo para la comuna afectada.
5. Y cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTO: Para la materialización de las acciones del convenio, cada municipalidad deberá gestionar en el más breve plazo los actos administrativos que sean necesarios.

SEXTO: Los gastos que irroge la concreción de acciones tendientes a los contenidos del presente convenio, serán imputados a las partidas e ítem, de los presupuestos de cada comuna, las que serán explicitadas en los decretos respectivos.

SEPTIMO: Para dar cuenta de las acciones y medidas colaborativas adoptadas dentro del marco del presente instrumento, cada municipalidad pondrá a disposición de la otra, todos los antecedentes y documentos administrativos necesarios, que se requieran para rendir cuenta.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración mientras dure la emergencia, pudiendo dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de los comparecientes, notificada a la otra con a lo menos 5 días de anticipación.

NOVENO: El presente convenio deberá ser aprobado por ambas corporaciones edilicias a través de decretos exentos.

DECIMO: La personería del Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto Ex N° 1701, de fecha 06 de diciembre del año 2016. Por otra parte, la personería del Alcalde don Carlos Valenzuela Gajardo, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Constitución consta en Decreto Ex N°6084/R, de fecha 07 de diciembre del año 2016.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos para cada parte.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



[Handwritten signature]
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



[Handwritten signature]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DICON/DAJ/rag

PUENTE ALTO, **26 ENE 2017**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° **131** /  VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) La situación de emergencia provocada por los incendios en la Provincia de Talca, comuna de Constitución, Región del Maule.

2) Que, mediante Decreto Ex. N°130, de fecha 26 de enero 2017, la Municipalidad ha ordenado celebrar convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua con la Municipalidad de Constitución.

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Puente Alto y la Municipalidad de Constitución, para prestar ayuda en beneficio de la comunidad afectada por la emergencia, de fecha 26 de enero 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMÁN CODINA POWERS, ALCALDE; JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SÁNDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Lo Saluda,



JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DICON/DAJ/rag

PUENTE ALTO, **26 ENE 2011**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° **130** / VISTOS: 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) La situación de emergencia provocada por los incendios en la Provincia de Talca, comuna de Constitución, Región del Maule.

2) La necesidad manifiesta de cooperar y ayudar a las comunas más afectadas por el incendio y situación de emergencia, se requiere la elaboración de un Convenio de colaboración mutua para prestar ayuda en tal situación.

DECRETO:

CELEBRESE el convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Puente Alto y la Municipalidad de Constitución, para prestar ayuda en beneficio de la comunidad afectada, el cual regirá desde la fecha del presente decreto, y su duración será mientras dure la emergencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMÁN CODINA POWERS, ALCALDE; JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Lo Saluda,



JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)